

Mar del Plata, 09-10-2018

VISTO el Decreto N° 1707/96 (texto ordenado del Decreto N° 1049/92) que regula el Registro de Empresas de Obras Públicas Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Licitadores dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ha puesto en vigencia un "Nuevo Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores".

Que es necesario adaptar la modalidad de inscripción de las Empresas en el Registro de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo al Nuevo Reglamento del Registro de Licitadores Provincial.

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Deróganse los Decretos N° 1049/92, N° 1707/96 (texto ordenado del Decreto N° 1049/92) y N° 1809/97 que reglamentan el funcionamiento del Registro de Empresas de Obras Públicas.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Reglamento para el funcionamiento a nivel municipal del Registro de Empresas de Obras Públicas, cuyo contenido es puesto en vigencia a través del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- DEFINICIONES: En el Registro de Empresas de Obras Públicas Municipal, en adelante denominado "Registro", deberán estar inscriptas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en este Decreto y que deseen desarrollar construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecute la Municipalidad, sus Entes Descentralizados Sociedades de Estado en que la misma participe, cualquiera sea el sistema de ejecución. Entiéndase por construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general: la ejecución, conservación, reparación, refacción o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles que estén directamente afectados a una obra pública. La provisión, adecuación o reparación de máquinas, aparatos, instalaciones, materiales y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya quedan incluidos en el listado anterior.

ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE CONTRATAR SOLO A INSCRIPTOS.
EXCEPCIONES: La Municipalidad, sus Entes Descentralizados y Sociedades de Estado que participe, contratarán las obras o trabajos que ejecuten únicamente con los inscriptos en el Registro, con las siguientes excepciones:

- a.- Se contratase con reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales o entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
- b.- Se trate de la contratación de artistas o artesanos especializados y/o sus obras.

ARTICULO 5º.- INSCRIPCION POR SECCIONES-ESPECIALIDADES: El Registro inscribirá a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, de acuerdo a las siguientes secciones:

- **INGENIERIA**

Comprende las siguientes especialidades:

INGENIERIA VIAL:

- Obras Viales,
- Obras de Arte,
- Mecánica de suelos y mecánica de rocas,
- Trabajos topográficos y geodésicos.

INGENIERIA HIDRAULICA:

- Obras de regulación,
- captación y abastecimiento de agua,
- Obras de riego, desagüe y drenaje,
- Instalaciones hidromecánicas,
- Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica,
- Obras de corrección y regulación fluvial.
- Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima,
- Obras de saneamiento urbano y rural,
- Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de agua,
- Obras de arte,
- Mecánica de suelos y Mecánica de rocas.

INGENIERIA SANITARIA:

- Sistemas e instalaciones de captación, distribución y abastecimiento de agua, con exclusión de presas y diques de derivación.
- Sistemas e instalaciones sanitarias domiciliarias.
- Sistemas e instalaciones de desagües urbanos e industriales – Tratamiento de afluentes líquidos.
- Sistemas e Instalaciones de evacuación de afluentes gaseosos – Tratamiento de afluentes gaseosos.
- Sistemas e instalaciones de recolección, acondicionamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos o industriales.

INGENIERIA ELECTROMECANICA:

- Talleres, fábricas e industrias electromecánicas.
- Laboratorios eléctricos y sus instalaciones complementarias, excluidas las estructuras resistentes de edificios.

- Servicios de centrales eléctricas, estaciones de transformación, líneas y redes de alimentación y distribución de instalaciones que utilizan la energía eléctrica.
- Redes de gas (gasoductos y distribución).
- Redes Ferroviarias.

INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES:

- Sistemas de comunicaciones y señalización alámbricas e inalámbricas.
- Sistemas electrónicos, electromagnéticos y electro acústicos en general, incluyendo sistemas de cómputos de control, automatización y medición. Sistemas de elaboración, recepción, amplificación, registro, reproducción, distribución de señales, sonidos e imágenes.

• ARQUITECTURA

Comprende las siguientes especialidades:

- Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
- Estructuras resistentes y obras civiles y de arte
- Apertura de trazas
- Mensuras y relevamientos planimétricos y/o pertenencias mineras

• OBRAS MENORES

Puesta en valor del espacio público (reparación de veredas y/o calzadas, bacheo en calles de hormigón o asfalto, plazas, luminarias, señales urbanas) Reparación y puesta en valor de inmuebles (sistemas de ventilación, electricidad, incendio, seguridad, refacciones)

Trabajos de mantenimiento en general.

ARTICULO 6º.- SOLICITUDES DE INSCRIPCION: Las solicitudes de inscripción deberá presentarse en los formularios que a tal efecto entregue la Municipalidad. Los datos que los interesados consignen en la solicitud revestirán el carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 7º.- INSCRIPCION EN LAS SECCIONES-ESPECIALIDADES: Los interesados podrán ser inscriptos en las Secciones-Especialidades en las que hubieren sido inscriptos en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8º.- EMPRESAS QUE PUEDEN INSCRIBIRSE: Solo serán inscriptas en el Registro las firmas legalmente capacitadas para contratar que demuestren suficientes idoneidad capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratistas del Estado.

Serán excluidas o no serán admitidas a formar parte del Registro aquellas personas que se hubieran hecho pasibles de condena judicial por delitos cometidos en el desempeño de su actividad empresaria contra entidades oficiales o particulares, como así también las Sociedades cuyos directorios estén integrados con dichas personas. Cumplidos los efectos de la sentencia que motivara la exclusión podrá la empresa solicitar su rehabilitación.

ARTICULO 9º.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA INTERVENIR EN LICITACIONES: Para inscribirse en el presente Registro con capacidad para intervenir especialmente en licitaciones públicas o privadas, las empresas deberán acompañar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- a) Contrato Social y Estatutos, si los hubiese.
- b) Último balance, aprobado por asamblea u órgano social competente cuyo cierre de ejercicio no podrá ser anterior a los dieciséis (16) meses de la correspondiente solicitud de inscripción, debiendo estar certificado por Contador Público Nacional matriculado y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En el caso de Empresas que recién inician actividad, deberán presentar Balance de Inicio.
En caso de tratarse de empresas unipersonales deberán adjuntar Manifestación Patrimonial del titular, debidamente certificada por Contador Público Nacional matriculado y visado por el Consejo Profesional respectivo.
- c) Inventario de Equipos propios: no es requisito que la empresa cuente con equipos propios. La documentación que se presente al respecto, será a título informativo.
- d) Constancia actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Detalle de antecedentes de obras particulares y/o públicas realizadas, sean estas nacionales, provinciales o municipales o que tengan en ejecución, especificando año de realización, monto de contrato, cantidad ejecutada y a ejecutar y plazo de terminación.
- f) Copia visada por el Colegio respectivo del contrato profesional con su/s Director/es Técnico/s.
- g) Constancia de cumplimiento de la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.490 o legislación que en el futuro la reemplace. En caso de empresas que recién inician sus actividades, Declaración Jurada de conocimiento y sometimiento de la misma.
- h) Constancia de inscripción en la AFIP.
- i) Constancia de inscripción en ARBA.
- j) Certificado del Empleador del IERIC.

Todos los documentos no originales deberán ser debidamente certificados.

ARTICULO 10º.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA INTERVENIR EN CONTRATACIONES DIRECTAS: Para inscribirse en este Registro con capacidad para intervenir únicamente en Contrataciones directas, los interesados deberán acompañar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- a) Contrato social y estatutos si los hubiese.
- b) En caso de tratarse de una empresa unipersonal se deberá presentar Declaración Jurada de tener capacidad para obligarse.
- c) Último Balance, aprobado por Asamblea y órgano social competente cuyo cierre de ejercicio no podrá ser anterior a los dieciséis (16) meses de la correspondiente solicitud de inscripción, debiendo estar certificado por Contador Público Nacional matriculado y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
En caso de tratarse de empresas unipersonales deberá adjuntar Manifestación Patrimonial del titular, debidamente certificada por contador Público Nacional matriculado y visado por el Consejo Profesional respectivo.

- d) Inventario de Equipos propios: no es requisito que la empresa cuente con equipos propios. La documentación que se presente al respecto, será a título informativo
- e) Detalle de antecedentes de obras particulares y/o públicas realizadas en los últimos dos (2) años a contar de la fecha de la solicitud de inscripción de la empresa, sean estas nacionales, provinciales o municipales o que tengan en ejecución, especificando año de realización monto de contrato, cantidad ejecutada y a ejecutar y plazo de terminación.
- f) En el caso de solicitar inscribirse en obras de redes de gas, la empresa deberá adjuntar fotocopia del carnet del instalador matriculado y antecedentes en ese tipo de obras.
- g) Constancia de cumplimiento de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.490 o legislación que en el futuro la reemplace. En caso de empresas que recién inicien sus actividades, Declaración Jurada de conocimiento y sometimiento de la misma.
- h) Constancia de inscripción en la AFIP.
- i) Constancia de inscripción en ARBA.
- j) Certificado del Empleador del IERIC.

Todos los documentos no originales deberán ser debidamente certificados.

ARTICULO 11º.- ACTUALIZACION DE DOCUMENTACIÓN: A efectos de mantener su inscripción al día las empresas deberán actualizar la siguiente documentación:

Para empresas inscriptas en Licitaciones Públicas o Privadas:

- a.- Su balance anual general, debiendo estar certificado por Contador Público Nacional matriculado, con la visación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
- b.- Constancia semestral de cumplimiento de la Ley Provincial N° 10490/87, expedida por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- c.- Certificado del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- d.- Contratos Profesionales con el/los Director/es Técnico/s.
- e.- Certificado del IERIC
- f.- Toda documentación que modifique la presentada originalmente o la que en virtud de las normas vigentes o de las que pudieran dictarse en el futuro, les sean requeridas.

Para empresas inscriptas en Contrataciones Directas:

- a.- Su balance anual general, debiendo estar certificado por Contador Público Nacional matriculado, con la visación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
- b.- Constancia semestral de cumplimiento de la Ley Provincial N° 10490/87, expedida por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- c.- Certificado del IERIC
- d.- Toda documentación que modifique la presentada originalmente o la que en virtud de las normas vigentes o de las que pudieran dictarse en el futuro, les sean requeridas

ARTICULO 12º.- DE LOS OFERENTES EN LICITACIONES: Solo podrán intervenir en licitaciones públicas o privadas aquellas empresas que se encuentren inscriptas en este Registro con número de matrícula acordado.

ARTICULO 13º.- DE LOS ADJUDICATARIOS: Para ser adjudicatario, de Licitaciones Públicas o Privadas o Contrataciones Directas, la empresa deberá contar con su correspondiente Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Inscripción vigente a la fecha de adjudicación

ARTICULO 14º.- DE LOS PLAZOS: El Registro cumplimentará los trámites de inscripción y/o actualización de la documentación que realicen las empresas dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos. Este plazo comenzará a computarse a partir del momento en que se encuentre presentada la totalidad de la documentación requerida sin observaciones.

ARTICULO 15º.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES: Será requisito indispensable para participar en licitaciones públicas o privadas la presentación, por parte de las empresas oferentes, del Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual o en su caso el Certificado de Inscripción Provisorio, expedidos por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 16º.- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: El Registro emitirá el "Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Inscripción", el que será requisito para participar de licitaciones y/o contrataciones y será parte integrante de la documentación básica.

ARTICULO 17º.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A INSERTAR EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- a) La Sección/Especialidad en que deberá estar inscripta una empresa para poder presentarse en el Acto Licitatorio.
- b) La Capacidad de Contratación requerida para la obra que se licita:
 - Para obras de con Plazo de Obra menores a 360 días:
$$PO + (PO/360) (360-PE)$$
(donde PO es Presupuesto Oficial y PE es Plazo de Ejecución).
 - Para obras con un Plazo de Obra de 360 días:
$$(PO \times 360) / PE$$

ARTICULO 18º.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.): Para el caso en que dos o más empresas se presenten en U.T.E. o en común, cada una deberá estar inscripta en el Registro y tener la capacidad técnico-financiera en las Secciones y/o Especialidades requeridas para la obra que se licita. Las empresas podrán sumar las capacidades de contratación individuales a los efectos de cubrir el requisito del punto b) del Artículo 16º anterior.

ARTICULO 19º.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: Toda documentación que se presente al Registro tiene carácter confidencial y reservada respecto a terceros.

La Municipalidad queda facultada para realizar las gestiones y comprobaciones necesarias, a fin de corroborar la exactitud de la documentación presentada.

La constatación de alguna falsedad en las declaraciones juradas y/o documentación acompañada por las empresas será pasible de las sanciones que fueran correspondientes.

14979

4

2017

1

ARTICULO 20º.- Transcurridos 2 (dos) años de la fecha de vencimiento de su último "Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Inscripción" deberá presentar una nueva inscripción, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 15º apartado 7 de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 21º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 22º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga el Registro de Empresas de Obras Públicas para su notificación a la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Proyectos y Hábitat, EMSUR, EMVIAL, OSSE, Cámara Argentina de la Construcción y Centro de Constructores y Anexos.

GDP/do/mfr.-

DE PAZ

ARROYO

REGISTRADO BAJO Nº 2193